



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2253 19 de noviembre de 2021

Por el cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2172 del 23 de julio de 2021 referente a los cupos disponibles para la cohorte 22 del programa de Especialización clínica en Odontología Integral del Adulto, adscrita a la Facultad de Odontología.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2172 del 23 de julio de 2021, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 22 del programa de Especialización clínica en Odontología Integral del Adulto énfasis periodoncia y énfasis prostodoncia, estableciendo para el énfasis de Periodoncia un cupo mínimo de 2 y máximo de 3 y para el énfasis en Prostodoncia un cupo mínimo de 3 y un máximo de 3.
3. El Consejo de la Facultad de Odontología, en su sesión 606 del 16 de noviembre de 2021, mediante oficio 20860001-0269-2021, recomendó al Comité Central de Posgrado modificar los cupos para la cohorte 22 de la Especialización clínica en Odontología Integral del Adulto énfasis Periodoncia y énfasis Prostodoncia: para que ambos énfasis queden con un mínimo de dos (2) estudiantes y un máximo de tres (3) estudiantes.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 19 de noviembre de 2021, Acta 822, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2172 del 23 de julio de 2021, así:

Artículo 6. Fijar un cupo mínimo de dos (2) estudiantes y un máximo de tres (3) estudiantes para cada énfasis del programa de Especialización clínica en Odontología Integral del Adulto. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2253 Modifica 2172 Especialización Clínica en Odontología Integral
del Adulto - cohorte 22

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Director de Posgrados

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario